



Auto No. C-778

Victoria, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: MONITORIO
Radicado No.: **2022-00015-00**
Demandante: JUAN ESTEBAN URIBE GALLEGO
Demandado: ERIKA MARIA DIAZ PATIÑO

II. Dentro del presente proceso el Despacho considera:

Mediante auto del 26 de agosto de 2022, se requirió por segunda vez al abogado JOSÉ LUIS BALLESTEROS HENAO, a efectos que aportará la comunicación sobre la renuncia hecha a su poderdante la demandada ERIKA MARÍA DÍAZ PATIÑO; sin embargo, ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin que se allegue la prueba respectiva; por tal motivo, teniendo en cuenta que se encuentra en firme la fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, se requiere al extremo pasivo de la litis para que manifieste si la renuncia le fue comunicada y de ser el caso para que informe si designará a un nuevo apoderado o si actuará de mutuo propio de conformidad con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, todo lo anterior, en procura de la protección a su derecho constitucional al debido proceso.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la demandada ERIKA MARÍA DÍAZ PATIÑO para que en el término de cinco (05) días, informe al Despacho si le fue comunicada la renuncia al poder por parte de doctor JOSÉ LUIS BALLESTEROS HENAO; igualmente, para que informe si designará un nuevo apoderado, aportando el poder respectivo o si actuará a mutuo propio, de guardar silencio se entenderá que lo hará en la segunda forma.
2. Por secretaría comuníquesele al correo electrónico para notificaciones judiciales la presente decisión a la demandada, en procura del debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2694d1c7354a939f45bf2a5aa33c2561cd9488756bf65b03307360e5754802de**

Documento generado en 23/09/2022 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>